



En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a las doce horas del seis de agosto de dos mil quince, en las instalaciones que ocupa la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal, ubicadas en la calle José María Morelos número 2367, colonia Arcos Vallarta de esta ciudad, sesionó el Pleno del órgano jurisdiccional conformado por la Magistrada Presidenta Mónica Aralí Soto Fregoso y los Magistrados Electorales José Antonio Abel Aguilar Sánchez y Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez, con la presencia del Secretario General de Acuerdos Ramón Cuauhtémoc Vega Morales.

El Secretario General de Acuerdos, dio fe de la existencia de quórum legal y hecho lo anterior, la Magistrada Presidenta, declaró abierta la sesión y acto seguido concedió el uso de la voz al Magistrado José Antonio Abel Aguilar Sánchez quien sometió a consideración del Pleno la propuesta de acuerdo relativo al **juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano** con clave **SG-JDC-11112/2015** y **acumulados**, a fin de determinar lo conducente, respecto de lo que informa la copia del oficio 400-36-0004-00-2015, signado por el Sudadministrador de Notificación de la Administración local de Recaudación del Centro del Distrito Federal, mediante el cual remitió, a la Administradora Local de Recaudación del Oriente

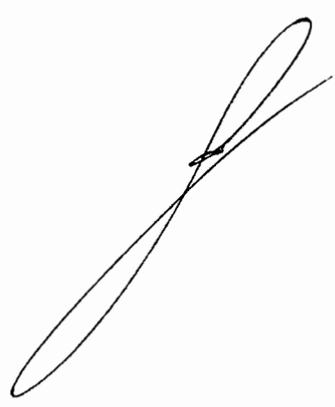
del Distrito Federal, oficios para el control y cobro de la multa impuesta a la Junta de Gobierno Nacional del Partido Humanista en el expediente en que se actúa.

Luego de haberse deliberado al respecto, se aprobó por unanimidad de votos el proyecto de acuerdo aludido en los asuntos indicados, resolviendo lo siguiente:

PRIMERO. Frente a la recepción de comunicados que emita la autoridad hacendaria en torno a las gestiones y trámite del cobro de la multa impuesta a la Junta de Gobierno del Partido Humanista en el expediente en que se actúa, procédase en los términos establecidos en el considerando segundo de este Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario General de Acuerdos de esta Sala Regional, para que realice las gestiones necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo.

Para continuar, el Magistrado José Antonio Abel Aguilar Sánchez sometió a consideración del Pleno la propuesta de acuerdo de cumplimiento de sentencia relativo al **juicio de revisión constitucional electoral** con clave **SG-JRC-122/2015** y su acumulado **SG-JDC-11331/2015**, promovidos respectivamente por el partido Movimiento Ciudadano y Enrique Alfaro Ramírez, a

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the bottom.



fin de impugnar del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, la resolución de treinta de junio del presente año, recaída al expediente PSE-TEJ-160/2015 que declaró la existencia de las infracciones atribuidas a los actores, en atención a lo cual se les multó por la colocación de propaganda electoral en elementos de equipamiento urbano y la distribución de calcomanías que no reunía los requisitos legales, así como por *culpa in vigilando*.

Luego de haberse deliberado al respecto, se aprobó por unanimidad de votos el proyecto de acuerdo aludido en los asuntos indicados, resolviendo lo siguiente:

ÚNICO. Se tiene por cumplida la ejecutoria pronunciada el veinticinco de julio de dos mil quince.

Asimismo, el Magistrado Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez sometió a consideración del Pleno la propuesta de acuerdo relativo al **juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano** con clave **SG-JDC-11342/2015**, promovido por Rafaela Rivera Beltrán, Francisco Fernández Ponce y Jesús Ramón Álvarez Corrales, todos por derecho propio, y quienes se ostentan como miembros activos del Partido Acción Nacional en Sinaloa, a fin de impugnar el acuerdo CPN/SG/133/2015, aprobado por la Comisión

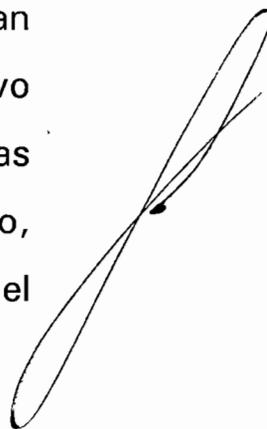
Permanente Nacional de ese instituto político, que autorizó posponer la emisión de la convocatoria para la elección de Presidente e integrantes del Comité Directivo Estatal del referido partido en esa entidad federativa.

Luego de haberse deliberado al respecto, se aprobó por unanimidad de votos el proyecto de acuerdo aludido en el asunto indicado, resolviendo lo siguiente:

PRIMERO. Es improcedente el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, recaído al expediente SG-JDC-11342/2015, promovido por Rafaela Rivera Beltrán, Francisco Fernández Ponce y Jesús Ramón Álvarez Corrales.

SEGUNDO. Se ordena remitir el juicio en que se actúa, al medio de impugnación local que garantice los derechos político electorales de los actores, para que el Tribunal Estatal Electoral del Estado de Sinaloa resuelva, en plenitud de jurisdicción, lo que en derecho corresponda.

TERCERO. Previas anotaciones que correspondan y copia certificada que se deje en el Archivo Jurisdiccional de este Tribunal de las constancias atinentes del expediente al rubro identificado, envíese el asunto al Tribunal Estatal Electoral del Estado de Sinaloa.

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized loop that crosses itself, with a small dot at the bottom center.



De igual manera, el Magistrado Partida Sánchez sometió a consideración del Pleno la propuesta de resolución de la aclaración de sentencia de oficio realizada en el **juicio de inconformidad** con clave **SG-JIN-64/2015**.

Luego de haberse deliberado al respecto, se aprobó por unanimidad de votos el proyecto de resolución aludido en el asunto indicado, resolviendo lo siguiente:

ÚNICO. Se precisa la resolución en los términos a que se alude en el considerando Segundo de la presente.

También, el Magistrado Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez sometió a consideración del Pleno la propuesta de resolución de la aclaración de sentencia de oficio realizada en el **juicio de inconformidad** con clave **SG-JIN-65/2015**.

Luego de haberse deliberado al respecto, se aprobó por unanimidad de votos el proyecto de resolución aludido en el asunto indicado, resolviendo lo siguiente:

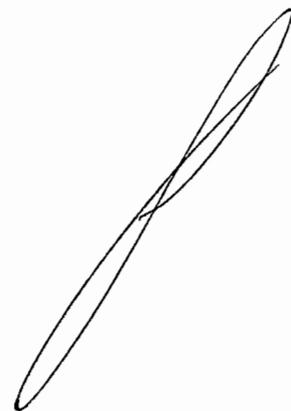
ÚNICO. Se precisa la resolución en los términos a que se alude en el considerando Segundo de la presente.

De igual modo, el Magistrado Partida Sánchez sometió a consideración del Pleno la propuesta de resolución de la aclaración de sentencia de oficio realizada en el **juicio de inconformidad** con clave **SG-JIN-67/2015**.

Luego de haberse deliberado al respecto, se aprobó por unanimidad de votos el proyecto de resolución aludido en el asunto indicado, resolviendo lo siguiente:

ÚNICO. Se precisa la resolución en los términos a que se alude en el Considerando Segundo de la presente.

Por otra parte, la Magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso sometió a consideración del Pleno la propuesta de acuerdo de cumplimiento de sentencia relativo al **juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano** con clave **SG-JDC-11326/2015**, promovido por José Moisés Arias Cardona, por su propio derecho, a fin de impugnar la sentencia dictada el dieciocho de junio pasado, por el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, en el procedimiento sancionador especial PSE-TEJ-182/2015, que entre otras cosas, declaró la inexistencia de la infracción atribuida al Partido Verde Ecologista de México por lo que hace a la propaganda recibida por el ciudadano José Moisés Arias Cardona.

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke at the bottom, positioned to the right of the main text block.



Luego de haberse deliberado al respecto, se aprobó por unanimidad de votos el proyecto de acuerdo aludido en el asunto indicado, resolviendo lo siguiente:

ÚNICO.- Se tiene por cumplida la sentencia pronunciada el treinta de julio dos mil quince en los autos del presente juicio ciudadano.

Por último, la Magistrada Presidenta sometió a consideración del Pleno la propuesta de resolución de la aclaración de sentencia de oficio realizada en el **juicio de inconformidad** con clave **SG-JIN-72/2015**.

Luego de haberse deliberado al respecto, se aprobó por unanimidad de votos el proyecto de resolución aludido en el asunto indicado, resolviendo lo siguiente:

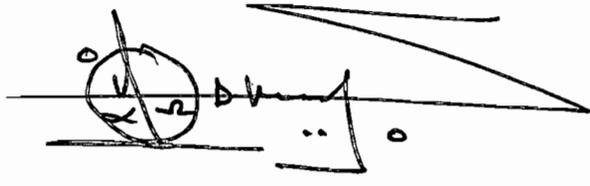
ÚNICO. Se tiene por aclarada la sentencia emitida en el presente juicio, en los términos precisados en la presente.

No habiendo más asuntos que tratar concluyó la sesión a las doce horas con cuarenta y cinco minutos de esta fecha y se procedió a elaborar el acta correspondiente, la cual fue firmada de conformidad por la Magistrada Presidenta y los Magistrados Electorales, con la asistencia del Secretario General de Acuerdos quien autoriza y da

fe.


MÓNICA ARALÍ SOTO FREGOSO
MAGISTRADA PRESIDENTA


JOSE ANTONIO ABEL
AGUILAR SANCHEZ
MAGISTRADO


EUGENIO ISIDRO GERARDO
PARTIDA SANCHEZ
MAGISTRADO

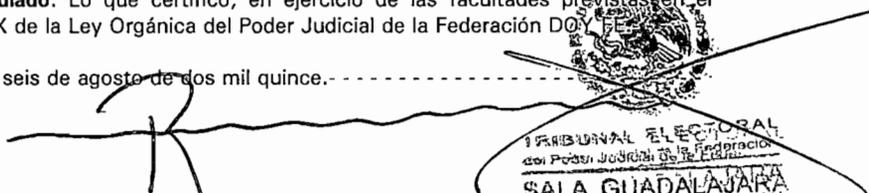

RAMÓN CUAUHTÉMOC VEGA MORALES
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

El suscrito Secretario General de Acuerdos de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal, con sede en Guadalajara, Jalisco.-----

CERTIFICO

Que el presente folio con número ocho corresponde al acta de sesión privada de esta fecha, relativa al acuerdo dictado en los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano **SG-JDC-11112/2015 y acumulados, SG-JDC-11326/2015 y SG-JDC-11342/2015**, en los juicios de inconformidad **SG-JIN-64/2015, SG-JIN-65/2015, SG-JIN-67/2015 y SG-JIN-72/2015**, así como en el juicio de revisión constitucional electoral **SG-JRC-122/2015 y su acumulado**. Lo que certifico, en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 204 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación DOY FE.

Guadalajara, Jalisco, a seis de agosto de dos mil quince.-----


RAMÓN CUAUHTÉMOC VEGA MORALES
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

